

19-03-2014 DR. LYR/epl Departamento de Acción Sanitaria Of. Acción Sanitaria Rancagua Mujica Nº 169, Rancagua Fono: 72-2338901

RESOLUCIÓN EXENTA № 1751

RANCAGUA,

2 4 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 14-03-2014, por I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL, RUT Nº 69.080.500-6. representada legalmente por D. SERGIO MEDEL ACOSTA, RUN Nº con domicilio en comuna de MOSTAZAL; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo Nº 977 de fecha 6/8/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley Nº 2763/79, la Ley Nº 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta Nº 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Sexta Región; y,

## CONSIDERANDO

1. El Ordinario de fecha 14 de Marzo de 2014, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de MOSTAZAL, para autorizar los siguientes rubros: COCINA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

2. El informe llevado a cabo por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en terreno, con fecha 17-03-2014, en que se verifica que el establecimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento Sanitario de los alimentos.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE, la cocina del COLEGIO HIJOS DEL SOL, ubicado en CALLE MUÑOZ CARRASCO S/N, sector LOS MARCOS, comuna de MOSTAZAL, propiedad de I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL, RUT Nº 69.080.500-6, con domicilio en PLAZA DE ARMAS S/N, comuna de MOSTAZAL, representada legalmente por D. SERGIO MEDEL ACOSTA, RUN Nº del mismo domicilio, para que funcione como: COCINA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

**2.** La presente Resolución debe mantenerse a la vista en el correspondiente Establecimiento, además de un libro foliado, donde se anotarán las visitas del personal del Departamento Acción Sanitaria dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3. CONTRÓLESE, el pago del arancel respectivo, por la Unidad

correspondiente.

4. NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE, POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

DR. LUIS YÁVAR RIFFO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA RANCAGUA